

Tabla de valoración documental

Nº Acuerdo

Acuerdo 0499

Nº BON

287 <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/287/10>

Fecha Publicación BON

14/12/2020

Ámbito de aplicación

Administración Local

Área competencial

Documentación de entidades locales

Denominación serie

Expediente de recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía)

Objeto de la serie

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de ellos por cualquier título o de la

constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

A efectos de este Impuesto tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana aquellos que, con independencia de que estén o no contemplados como unidades inmobiliarias urbanas en el Catastro o en el Padrón Catastral de aquél, se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) El suelo considerado como urbano por la legislación foral de ordenación del territorio y urbanismo o el suelo establecido en el Planeamiento General Urbanístico como suelo urbanizable sectorizado, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que lo sectorice.

b) Los terrenos que, independientemente de cuál sea su clasificación urbanística, cuenten como mínimo con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie.

c) Los suelos de naturaleza rústica cuyo uso agrícola haya sido desvirtuado por actuaciones contrarias al mismo, sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza del suelo.

d) Los suelos ocupados por las construcciones y sus anejos y los dependientes de las mismas.

e) Los suelos ocupados por actividades de tipo industrial que se desarrollen sobre los mismos.

Son terrenos de naturaleza rústica los no considerados como de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, no estando sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los citados terrenos.

Documentos del expediente

Autodeclaración:

- Impreso cumplimentado de autodeclaración.
- Copia simple del documento público en el que conste el acto o contrato que origine la imposición.

- Documento acreditativo de la representación, caso de no ser el presentador de la autoliquidación el sujeto pasivo del Impuesto, acompañado de fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.
- Acreditación previa del sujeto pasivo de sujeción o no al impuesto
- Liquidación a efectos de aprobación por el órgano competente
- Aprobación de la liquidación por el órgano competente
- Notificación liquidación al sujeto pasivo
- Emisión de recibo cobre impuesto
- Justificación del ingreso.

Declaración de la Plusvalía:

- Presentación Copia simple del documento público en el que conste el acto o contrato que origine la imposición.
- Documento acreditativo de la representación, caso de no ser el presentador de la autoliquidación el sujeto pasivo del Impuesto, acompañado de fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.
- Acreditación previa del sujeto pasivo de sujeción o no al impuesto
- Liquidación a efectos de aprobación por el órgano competente
- Aprobación de la liquidación por el órgano competente
- Notificación liquidación al sujeto pasivo
- Emisión de recibo cobre impuesto
- Justificación del ingreso.

Productor

Entidades Locales

Eliminación

Parcial

Plazo eliminación

30 años

Aplicación eliminación

1. Conservación: La liquidación.
2. Eliminación: resto del expediente

Acceso

Restringido total

Plazo acceso

-

Aplicación acceso

De acuerdo los artículos 105 y 105 bis de la Ley Foral 13/2002 General Tributaria de Navarra